

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 220

PERÍODO LEGISLATIVO 2012

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 136/12 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 1278/12, REFERENTE A LA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA "AMPLIACIÓN CISTERNA LE MARTIAL— LEY PROVINCIAL Nº 862" A LA EMPRESA CÓNDROR S.A.

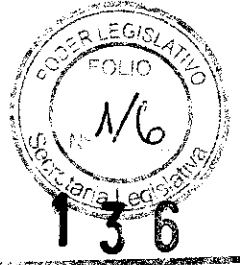
Entró en la Sesión de: 28 JUN. 2012

Girado a la Comisión Nº: ~~P/R~~ CB Ven 27/12

Orden del día Nº: _____

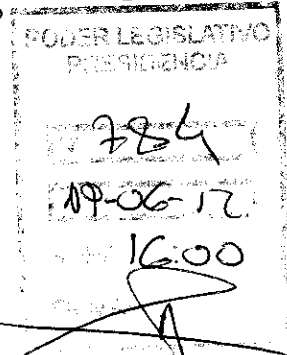


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



NOTA N°
GOB.

USHUAIA, 19 JUN. 2012



SEÑOR PRESIDENTE :

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 1278/12, por el cual se Adjudica la Obra. "AMPLIACION CISTERNA LE MARTIAL - LEY PROVINCIAL N° 862" a la Empresa CÓNDROR S.A., a efectos del referéndum Legislativo.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

MARIA ALEJANDRA RÍOS
GOBERNADORA

Pase a sec. Leg y archivo después

Roberto L. CROCIANELLI
Vicegobernador y Presidente
Poder Legislativo

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Roberto Luis CROCIANELLI
S/D.-

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo



1278/12

USHUAIA, 07 JUN. 2012

VISTO el expediente N° 1132/OP/12 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita la ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN CISTERNA LE MARTIAL - LEY PROVINCIAL N° 862", Contratación Directa N° 62/12.

Que obra Resolución M.I. O. y S. P. N° 138/12 de fecha 17/02/12, mediante la cual se autorizó el llamado para la Contratación Directa N° 62/12 y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones, con un presupuesto oficial de PESOS SEIS MILLONES SEICIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 6.669.476,28) y un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días corridos (de fs. 89 a fs. 92).

Que la diferencia entre el Presupuesto Oficial y el aprobado por Ley Provincial N° 862 en su artículo 1° inc. 2 se encuentra justificada en el Informe del Director Provincial de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, obrante a fs. 70.

Que según el Pliego de Contratación Directa, los trabajos consisten en la ampliación y optimización de la cisterna existente que lleva su nombre, que se ejecutará en la ciudad de Ushuaia, en un todo de acuerdo a las cláusulas y especificaciones contenidas en el pliego y demás documentación contractual.

Que obra Nota N° 555/12 (Letra: S.I-M.I.O. y S.P.) de fecha 23/02/12 mediante la cual el Sr. Secretario de Infraestructura por disposición del Sr. Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, solicita oferta económica a la Empresa CÓNDROR S.A. (fs. 145).

Que obra el Acta de Recepción de Ofertas de fecha 06/03/12, de la cual se desprende que se presentó la empresa CÓNDROR S.A. con un presupuesto de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEICIENTOS SESENTA Y SEIS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 7.885.666,81) (fs. 258).

Que mediante Nota N° 206/12 (Letra: DPOSS-PRE) de fecha 08/03/12, el Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios adjunta Informe Técnico N° 62/12 por el cual se realizó un análisis técnico, indicando que no existe objeción a la propuesta presentada por la empresa mencionada en el párrafo anterior (fs. 261).

Que ha tomado intervención el Sr. Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos autorizando continuar con el trámite (fs. 261).

Que se cuenta con la reserva presupuestaria para afrontar el gasto de la presente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

...//a2

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

1278/12



-2-

tramitación (fs. 265).

Que es necesario autorizar el gasto por la diferencia que surge entre el monto aprobado por la Resolución M. I. O. y S. P. N° 138/12 y la oferta de la empresa, por la suma de PESOS UN MILLÓN DOCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO NOVENTA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.216.190,53).

Que ha tomado intervención la Secretaria Legal y Técnica mediante Informe N° 1062/12 obrante a fs. 313.

Que la presente tramitación se encuadra en los alcances del Artículo 9° de la Ley 13.064 de Obras Públicas, Decretos y Resoluciones Reglamentarias, como así también del Jurisdiccional de Contrataciones que reglamenta el Decreto Provincial N° 2843/11 – Anexo I.

Que teniendo presente lo señalado supra, deviene conveniente que el presente acto se efectúe ad-referéndum de la Legislatura Provincial.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar, ad referéndum de la Legislatura Provincial, la Obra: "AMPLIACIÓN CISTERNA LE MARTIAL – LEY PROVINCIAL N° 862", Contratación Directa N° 62/12 a la Empresa CÓNDROR S.A., por la suma de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEICIENTOS SESENTA Y SEIS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 7.885.666,81), con un Anticipo Financiero del CUARENTA POR CIENTO (40 %), ello por lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar, ad referéndum de la Legislatura Provincial, la Contratación de la Obra: "AMPLIACIÓN CISTERNA LE MARTIAL – LEY PROVINCIAL N° 862", Contratación Directa N° 62/12, por la suma de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEICIENTOS SESENTA Y SEIS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 7.885.666,81), con un Anticipo Financiero del CUARENTA POR CIENTO (40 %).

ARTÍCULO 3°.- Autorizar el gasto correspondiente a la diferencia que surge entre el monto aprobado por la Resolución M. I. O. y S. P. N° 138/12 según presupuesto oficial y la oferta de la empresa, por la suma de PESOS UN MILLÓN DOCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

...//a3

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Canciller, Registro y Negocios

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*



-3-

NOVENTA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.216.190,53).

ARTÍCULO 4º.- Aprobar y Autorizar el pago del Anticipo Financiero mencionado en el Artículo 1º, previo referéndum de la Legislatura Provincial.

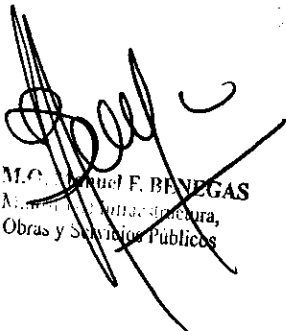
ARTÍCULO 5º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, será efectuado con cargo a la Unidad de Gestión de Gasto 5299,5328,5480, Unidad de Gestión de Compra 291, 293, Inciso 042 (Fondo Federal Solidario), del ejercicio económico financiero en vigencia, según comprobante obrante a fs. 265.

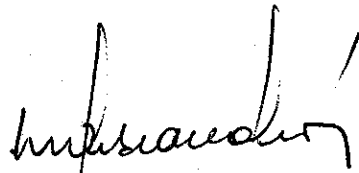
ARTÍCULO 6º.- Autorizar al Sr. Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos a suscribir el correspondiente Contrato de Obra Pública de acuerdo al proyecto adjunto, previo ingreso de garantía y referéndum legislativo.

ARTÍCULO 7º.- Notificar a la empresa, comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia, archivar.

DECRETO N°

1278/12

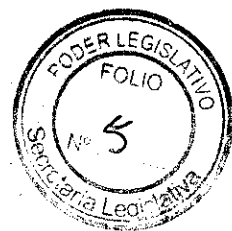

M.M.C. Manuel E. BENEGAS
Ministro de Infraestructura,
Obras y Servicios Públicos


MARIA FABIANA RÍOS
GOBERNADORA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.


Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo



1278/12

ANEXO I

PROYECTO DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

----- Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Sr. Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos M.M.O. BENEGAS MANUEL F. D.N.I. N° 14.272.247, de conformidad al Decreto Provincial N° 3035/11 y Decreto Provincial N° .../12, en adelante denominada LA PROVINCIA, por una parte y por la otra, la Empresa CÓNDROR S.A., representada poren su carácter de.....; en adelante denominado LA CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente contrato de Obra Pública, el que se somete a las cláusulas que a continuación se expresan:-----

PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO: LA PROVINCIA encomienda a LA CONTRATISTA y ésta acepta ejecutar la obra: "AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN PLANTA POTABILIZADORA N° 3 – LEY PROVINCIAL N° 862", Contratación Directa N° 62/12, bajo indicaciones, órdenes y supervisión técnica de LA PROVINCIA y demás documentación obrante en el Expediente administrativo N° 1134/OP/12.-----

SEGUNDA – DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO: La contratación así convenida se ajustará en un todo de acuerdo a las prescripciones contenidas en: a) Pliego Tipo de Base y Condiciones para la contratación de obras públicas, b) Ley 13.064 de Obras Públicas, Decretos y Resoluciones Reglamentarias, c) oferta de la empresa, d) Análisis de Precios de la Empresa del mencionado expediente, N° 1134/OP/12, e) Pliego Licitario inclusive, todo lo cual LA CONTRATISTA declara conocer y aceptar.-----

TERCERA – SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y MONTOS: Los trabajos a que se hace referencia en la Cláusula Primera, se contratan por el sistema de UNIDAD DE MEDIDA, por la suma PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 7.885.666,81), con un ANTICIPO FINANCIERO del CUARENTA POR CIENTO (40 %).-----

CUARTA – ANTICIPO FINANCIERO: LA PROVINCIA abonará a LA CONTRATISTA, un Anticipo Financiero del CUARENTA POR CIENTO (40 %), del monto del contrato de acuerdo al Artículo 3.4. y Artículo 5.1. del Pliego de Bases y Condiciones obrantes a fs. 165 y fs. 171/2 respectivamente, el cual asciende a la suma de PESOS (\$), siendo garantizado mediante Póliza de Seguro de Caucción N°, emitida por, en las condiciones establecidas por la Ley 13.064 de Obras Públicas la cual cubre el CIEN POR CIEN (100 %) del monto otorgado. El pago será efectuado con posterioridad a la firma y registro del presente y antes del inicio de las obras, de acuerdo al Art. 5.1 del Pliego de Bases y Condiciones. El monto del anticipo será descontado proporcionalmente de los importes de cada certificado de obra, hasta deducir el monto total al

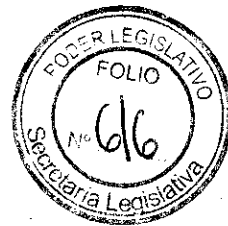
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur
Gilberto E. Las Casas
Director General de Despechos
General y Registro - S. y T.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo



1278/12

cabo del último certificado.-----

QUINTA – GARANTÍA DE OBRA: El plazo de garantía de los trabajos será de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria estando durante el mismo la conservación de las Obras a cargo exclusivo de LA CONTRATISTA.-----

SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN Y MULTAS: Se fija un plazo de ejecución de los trabajos de DOCIENTOS CUARENTA (240) días corridos contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de Obra.-----

En caso de incumplimiento LA CONTRATISTA se hará pasible al Régimen de Seguros y el Régimen de Multas Previstos en el Pliego.-----

SÉPTIMA – FORMA DE CERTIFICACIÓN Y PAGO: La forma de pago será mediante certificados y el plazo de pago será dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días corridos contados a partir de la fecha de verificación efectuada por la Dirección de Certificaciones del M.I.O. y S.P., en un todo de acuerdo a lo previsto a fs. 171 Punto 5.1 del Pliego de Bases y Condiciones – Procedimientos de Certificación y Pago, con la debida retención correspondiente a los fondos de reparos establecidos en la Ley 13.064 de Obras Públicas.-----

OCTAVA – REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: Se regirá por el Decreto Provincial N° 73/03 y normas reglamentarias, ampliatorias y modificatorias, vigentes a la fecha de Apertura de Ofertas. A los fines de la Redeterminación de Precios la fecha base de los cálculos será el mes de Febrero de 2012.-----

NOVENA – GARANTÍA: LA CONTRATISTA garantiza el fiel cumplimiento de las obligaciones emergentes de este Contrato mediante Póliza de Seguro de Caucción N°, emitida por, por la suma de PESOS (\$,...), importe que cubre suficientemente el porcentaje del CINCO POR CIENTO (5 %) del monto del presente.--

DÉCIMA – DOMICILIOS LEGALES: A todos los efectos legales que se suscitaren en el cumplimiento de este Contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios Distrito Judicial Sur, renunciando a todo otro fuero o Jurisdicción que les pudiere corresponder y fijan los siguientes domicilios: LA PROVINCIA en Calle San Martín N° 450 y LA CONTRATISTA en Calle Vito. Dumas N° 247, ambos de la ciudad de Ushuaia, donde serán válidas todas las notificaciones que las partes se cursen con relación al presente.-----

----- En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a losdías del mes de del 2012.-----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

M.M.O. Manuel F. BENEGA
Ministro de Infraestructura, Obras
y Servicios Públicos
Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA